

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, catorce (14) de agosto de 2019.

Medio de Control: Protección de los derechos e intereses colectivos

Radicado: 17001-33-39-005-2019-00187-00

Demandante: Diana Milena Ríos Hernández y otra

Demandado: Municipio de Manizales y Efigas S.A E.S.P

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 1 del artículo 21 de la ley 472 de 1998, se informa a todos los miembros de la comunidad que el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Manizales admitió la demanda de la referencia.

Las pretensiones de los demandantes son:

(...)

Primera: Que se realice la instalación del gas domiciliario en las viviendas que carecen del servicio, y que así lo requieren, en el sector Camino del medio, en la vereda La Palma del municipio de Manizales, entre Villa Gómez y La Linda.

Segunda: Que, de manera subsidiaria, si se continúa con la negativa a la instalación del servicio argumentando la existencia de algún tipo de riesgo, se declare y se acredite con los estudios técnicos pertinentes, realizados por las personas competentes y de la manera debida, en qué consiste específicamente dicho riesgo, por qué se sigue prestando el servicio a la mayoría de las viviendas (a pesar del riesgo esgrimido) y cuál es la manera de mitigarlo.

Tercera: Que, en virtud de la pretensión anterior, si se acredita debidamente algún tipo de riesgo, se efectúen las acciones del caso para mitigarlo y asegurar así la instalación y la efectiva prestación del servicio a la totalidad de la población del sector.

Cuarta: Que se establezca un comité de verificación de la sentencia destinado a constatar y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos y de aquellos que están por adquirirse, por parte de las accionadas, en los términos previstos en la Ley.

Quinta: Que se condene en las costas del proceso a las accionadas.

Sexta: Que se oficie a las autoridades administrativas competentes con el fin de que investiguen y sancionen, si hay lugar a ello...".



JUAN MARTÍN RENDÓN CASTAÑO
Secretario